CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 11 de marzo del 2020 fue recibido el presente expediente de tutela procedente de la Secretaría General de la Honorable Corte Constitucional, a donde había sido enviado para su eventual revisión, advirtiéndose que dicha Corporación lo excluyó de revisión.

Armenia, Q., 10 de agosto del 2020

FRANCELINA IBARRA VÉLEZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.
ACCIONANTE	JUAN DAVID MARULANDA RICAURTE
ACCIONADA	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA- OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO- DISTRITO MILITAR NUMERO 39.
RADICADO	No. 6300.31.05.004.2019-00307.00
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

ESTÉSE a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional cuando decidió **EXCLUIR** de revisión la presente acción de tutela promovida por JUAN DAVID MARULANDA RICAURTE en contra de la NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA- OCTAVA ZONA DE RECLUTAMIENTO- DISTRITO MILITAR NUMERO 39. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previos los registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE

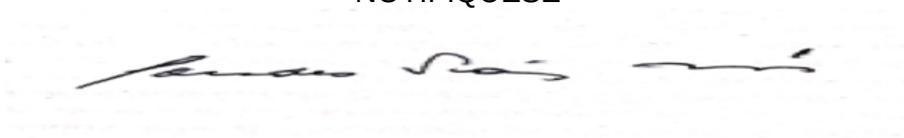

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Five